



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : MISAEL RIVERA GONZÁLEZ  
RADICACION : 2016-00626

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Establece el artículo 55 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 que "*Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, **deberán ser suspendidos de manera inmediata**, (...)*"

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el presente proceso de interdicción fue iniciado con antelación a la promulgación de la norma en cita, por tanto, el Despacho ordena la **SUSPENSIÓN** del mismo.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>26</u> del
<u>18</u> SEP 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria